



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 21 de marzo

Número 66

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 13

Sobre adecentamiento y embellecimiento de los pueblos de la Provincia

Continuando vigente la necesidad de ir a un mayor perfeccionamiento en la labor de adecentamiento, limpieza, ornato y embellecimiento de los pueblos, considero preciso recordar las normas dictadas con reiteración por este Gobierno Civil.

A tal efecto dispongo lo siguiente:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, inexcusablemente, dictarán las órdenes oportunas para que inmediatamente se proceda por los propietarios o, en su defecto, por los habitantes de las viviendas, a la limpieza de sus fachadas, revocos o blanqueos a la cal donde procediere, comprendiendo en esta acción todas aquellas partes de las edificaciones y muros que a la vista del público estén, tanto en la población, como en sus alrededores.

2.º Dicha disposición afecta también a los edificios pertenecientes a servicios públicos y dependencias del Movimiento, en los que deberá tenerse además cuidado de la conservación en forma digna de los letreros y muestras correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Habrá de extremarse la atención y proceder a la limpieza y adecentamiento, con el asesoramiento de expertos, en aquellos edificios particulares o públicos que por su calidad artística, o nobleza de los materiales de su fábrica, sea aconsejable, al objeto de que no se hiera la prestancia, dignidad y arte que poseen.

4.º Se adoptarán las medidas necesarias para el mayor esmero y conservación de los accesos a las localidades, corrigiendo cuantos descuidos puedan existir y de los que se deduzca falta de higiene. Asimismo se procederá a la demolición de las ruinas existentes, siempre que las mismas no tengan valor artístico. Llevada a efecto dicha demolición, inmediatamente se retirarán los escombros.

5.º En definitiva, se procurará por las Autoridades locales cuanto sea necesario para el fin que se persigue: elemental higiene y adecentamiento de nuestros lugares, para lo cual, además de las medidas a adoptar con arreglo a sus atribuciones, deberán procurar la incorporación de todo el vecindario a esta tarea que, como se dice y repite, se exige y de la que van a ser inmediatos y directos beneficiarios los propios moradores.

6.º No se admiten las pretendidas justificaciones de la inobservancia de algún vecino a las órdenes que el señor Alcalde dicte con arreglo a sus atribuciones para no iniciar, o paralizar la acción que se ordena y deberán adoptarse las medidas que sean del caso en aquellas situaciones que se plantean por insolidaridad de algún vecino en esta tarea común.

7.º Deberá publicarse el correspondiente bando y fijarlo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, previamente, se reunirá la Corporación municipal para darle cuenta de la presente Orden-Circular, levantando acta, que será remitida antes del día 10 del próximo mes de abril, a este Gobierno Civil.

8.º En el plazo comprendido entre el día de la fecha y el próximo 10 de junio, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno Civil memoria aprobada por la Corporación municipal,

en la que se refleje la actividad desarrollada y resultados obtenidos, en virtud de cuanto por la presente se ordena.

9.º Se espera la mayor colaboración de Autoridades, Consejo Local del Movimiento, Cabildo de Hermanidades de Labradores, Ganaderos y Entidades en general, así como se exige la responsabilidad de su observancia a la Corporación municipal y, muy especialmente, a los señores Alcaldes y Secretarios de la misma.

Burgos, 20 de marzo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamentación dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Miguel Prado de la Cuesta, propietario del coto "Virgen de la Vega", sito en los términos de Roa, La Cueva de Roa, Fuentecén y Haza; a don Cleto Pérez Muñoz, arrendatario del acotado de caza de Fuentenebro; a don Angel Lecumberri Lajusticia, arrendatario del acotado de caza de Quintanalaranco, y a don Benito Vilumbrales, arrendatario del acotado de caza de Reinoso, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 17 de marzo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación en Serie de Ropas Exteriores e Interiores, de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección en serie de prendas exteriores e interiores, integradas en los sectores económico-fiscales números 2621-2622, para el período del año 1967, y con la denominación de BU-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de las Empresas.

Ventas a minoristas: Artículo, 186, 1 a); base tributaria, pesetas 18.154.000; tipo, 1,80 por 100; cuota, 326.772 pesetas.

Ventas a mayoristas: artículo 186 1, a); base tributaria, 58.463.000 pesetas; tipo, 1,50 por 100; cuota, 876.945 pesetas.

Ejecución de obras: Artículo, 186, 1 c); base tributaria, 1.481.481; tipo, 2 por 100; cuota, 29.630 pesetas.

Suma: Bases tributarias, pesetas 78.098.481; cuotas, 1.233.347 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 233; a 0,60, 0,50 y 0,70 por 100; cuota, 411.609 pesetas.

Total: 1.644.956 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de San-

ta Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número y calificación laboral de las personas empleadas, grado de mecanización, precio de adquisición de las materias primas adquiridas y si son mayoristas o minoristas los accidentes de los productos fabricados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el

Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

721.—684,00

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería Metálica, de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos mecánicos, de forja, cortado, cepillados y similares, integradas en los sectores económico-fiscales número 7351, para el período del año 1967, y con la mención de BU-55.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas.

Ventas a mayoristas: Artículo 186 1 a); base tributaria, 3.500.000 pesetas; tipo, 1,50 por 100; cuota, 52.500 pesetas.

Ventas al por menor: Artículo, 186, 1 a); base tributaria, 5.000.000 de pesetas; tipo, 1,80 por 100; cuota, 90.000 pesetas.

Ejecución de obras: Artículo 186, 1, e); base tributaria, 31.500.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, pesetas 630.000.

Suma: Bases tributarias, pesetas 40.000.000; cuotas, 772.500 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo 233, a 0,50, 0,60 y 0,70 por 100; cuota, 268.000 pesetas.

Total: 1.040.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón cuarenta mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios, consumo de energía eléctrica, maquinaria instalada y volumen de compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación

de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D. Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 18 de febrero de 1967. El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

722.—661,50

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de pro-

ceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 4 de 1967, de los cuales se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniada literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a once de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Habiendo visto y oído el Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Villafria, defendido por el Letrado don Manuel Camón Almenara, contra don Santiago López Sáiz y don José Manuel Gómez, cuyos domicilios actuales se desconocen, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesetas con noventa céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Moisés Sánchez Martínez, contra don Santiago López Sáiz y don José Manuel Gómez, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la parte actora la suma de cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesetas con noventa céntimos, así como el derecho del mismo demandante a retener en prenda el camión matrícula BI-37.327, hasta tanto le sea completamente abonado el precio de la reparación en la cantidad antedicha; todo ello con expresa imposición a los mismos demandados de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Lo inserto concuerda fielmente en relación con el original a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados ausentes en ignorado paradero, expido el presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Valcárcel.—V.º B.º—El Juez Municipal, Rómulo Martí.

1083.—288,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Lorenzo Torres Peña; término municipal, Sinovas; importe de la multa, 125 pesetas.

Florentino Martín Martín, Gumiel de Hizán, 1.000.

Jesús Antón, Fuentelcésped, 125.
Ángel de la Cal Tamayo, Villavela de Esgueva, 300.

David Bombín Granado, Villaesclusa de Roa, 125.

Albino Abejón Peña, Valdeande, 75 pesetas.

Andrés Vicario Gil, Valdeande, 500.

Eugenio Vicario Hernando, Valdeande, 125.

Birino Vicario Tejedor, Valdeande, 200.

Felipe Vicario Tejedor, Valdeande, 125.

Antonio Maeso Saiz, Salas de los Infantes, 300.

Mauricio González García, Albillos, 200.

Eutiquio Reoyo, Cayuela, 200.

Quirino Bermejo Rojo, Jarama, 125.

Benedicto Gutiérrez Pardo, Villavieja de Muñó, 125.

Rosario Balbás Pérez, Villavela de Esgueva, 125.

Veridiano Pérez Fernández, Villavela de Esgueva, 250.

Victoriano Chico, Hoyales de Roa, 1.000.

Emérito Pérez Poza, Villagutiérrez, 150.

Silvino Orive Poza, Villagutiérrez, 200.

Constancio Torre Pérez, Isar, 125.

Agripino Mayoral Marcos, Villabilla de Burgos, 150.

Claudio Rodríguez Fernández, Hornillos del Camino, 125.

Alejandro Gutiérrez González, Villavieja de Muñó, 125.

Roque Ruiz Robledo, Albillos, 125.

Valladolid, 28 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 13 de diciembre de 1966.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Manuel Sáenz de Cabezón Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Eduardo Rico Díez de la Lastra, don Antonio Arroyo Alcalde, don Leoncio Hernando García, don Martín Ezquerro Rivas, don Jesús Ramón Cortezón Bernal, don Carlos Alfonso Martínez Andrés, don Jesús Giménez Izquierdo y don Felipe de Abajo Ontañón, Concejales; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario General interino de la Excelentísima Corporación Municipal, y don Ángel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 25 de noviembre último.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar el expediente número 3 de habilitaciones y suplementos de crédito con un total de bajas de 6.725.125,28 pesetas. Altas, la misma cantidad.

2. Aprobar el expediente de habilitación de créditos número 2, entre distintas consignaciones del presupuesto especial ordinario de Urbanismo del ejercicio 1966.

4. Aprobar el expediente de crédito suplementario número 1, por importe de 105.137,35 pesetas con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de Beneficencia del ejercicio de 1965, para reforzar partidas del ejercicio de 1966.

5. Aprobar el expediente núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito por un importe de 2.169.201,54 y 1.101.328 pesetas, respectivamente.

6. Aprobar el expediente de suplementos de crédito número 1 del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses, correspondiente al ejer-

cicio de 1966, importante 729.031 pesetas.

7. Aprobar el expediente de suplementos de crédito número 2 del presupuesto ordinario del Servicio Municipal de Aguas Potables correspondiente al ejercicio de 1966 por importe de 1.387 pesetas.

8. No aceptar, en relación con la expropiación forzosa de las casas 19 al 47 de la calle de San Juan, las ofertas amistosas formuladas por los propietarios, dándose por terminada la avenencia y pasándose al trámite siguiente de presentación de hojas de apremio.

9. Aprobar el contrato de arrendamiento de los locales de las plantas bajas de las casas 14 y 15 de la barriada de la Inmaculada, para instalación de servicios de la Policía Municipal.

10. Aprobar el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Burgos, referido al 31 de diciembre de 1965.

11. Aprobar las cuentas del Patrimonio Municipal, correspondientes a los Ejercicios de 1964 y 1965.

12. Aprobar, en cumplimiento de la Circular de la Dirección de Administración Local, una propuesta adicional al expediente de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario de 1966, sobre la participación del Ayuntamiento en los impuestos indirectos del 2.º semestre del año en curso.

Obras

13. Aprobar el dictamen relativo a la ordenación de terrenos lindantes con las calles de San Pablo y Miranda, propiedad de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.

14. Aprobar las certificaciones 1 y 2 de las obras de construcción de la nueva plaza de toros, por importe de 1.015.439,87 y 1.872.640,86 pesetas, respectivamente.

Personal

15. Ratificar la resolución dictada por el Ayuntamiento el día 4 de noviembre último, por la que se nombró celador de la Policía Urbana a don Marciano Miguel Calvo, y cabo del mismo Cuerpo a don Luis Valdizán Arroyo, éste último por renuncia de don José Manuel Medina Arribas.

16. Designar, mediante convenio administrativo, a don Virgilio Vivar Valdiviello y a don Carlos Amancio Domingo Arnaiz, para la enseñanza elemental del idioma francés y la

práctica del judo, respectivamente, a los nuevos Policías Municipales, con duración de tres meses.

17. Acordar el desdoblamiento de los cargos de Jefe de la Sección de Arbitrios y Administrador de Exacciones Municipales, mediante la creación de una plaza de Jefe de Sección.

18. Conceder la excedencia activa en el Cuerpo de la Policía Municipal a don Marciano Miguel Calvo y don Luis Valdizán Arroyo, por pase a otros servicios.

19. Ratificar el reconocimiento de servicios interinos, temporeros o eventuales de personal municipal en acuerdos anteriores, cumplimentando la Circular de la Mutualidad Nacional de Administración Local, en relación con la Ley 108/1963.

Servicios

20. Aumentar en 10 el número de licencias de auto-taxis, fijándose en 90 el número de los mismos, y proveer las plazas con arreglo al turno de rotación determinado en el Reglamento.

Propuestas de la Alcaldía

21. Acordar la adquisición del Palacio de los Condestables de Castilla o Casa del Cordón a su propietario actual, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la cantidad de 2.159.927,49 ptas., para traslado al mismo de las dependencias municipales y otros relacionados con la misma.

22. Elevar al Ministerio de Educación Nacional y Ciencia instancia en solicitud de declaración de monumento histórico-artístico al que fue palacio de los Condestables de Castilla, conocido por Casa del Cordón.

22. Propuestas de la Alcaldía aprobando normas relacionadas con la instalación y apertura del Nuevo Mercado de Abastos zona norte, y adjudicación a la casa Dor de la instalación de letreros y persianas en el mismo por importe de 4.023.900 pesetas, así como las obras a ejecutar en orden al acondicionamiento de las oficinas necesarias, obras complementarias de urbanización de los accesos, instalación de alumbrado eléctrico e instalaciones telefónicas precisas, debiendo anunciarse nueva subasta para cubrir los puestos no adquiridos en anteriores licitaciones.

Urgencia.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Turismo e instalaciones Deportivas, proponiendo solicitar permi-

so del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para demoler el inmueble conocido por Teatro Principal e iniciar los trámites para la resolución de los contratos de arrendamiento o de cesión de la totalidad de las viviendas y locales ocupados por terceros.

Quedar enterado, aceptando en su integridad, la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de noviembre último, en la que se dispone ratificar la aprobación del presupuesto extraordinario por las obras de urbanización de la zona industrial Gamonal-Villimar, por importe de pesetas 35.153.154,49, con la excepción de suprimir de su estado de gastos la partida de 35.000 pesetas, a que alude en el considerando 3.º de dicha Orden y rebajar en la misma cuantía el concepto de ingresos referente a aportación del Presupuesto Ordinario con cargo al superávit de la liquidación de 1963, facultando a la Alcaldía para las gestiones necesarias y en especial la firma del contrato de préstamo por importe de 26.000.000 de pesetas, con el Banco de Crédito Local de España.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós horas diez minutos.

Burgos, 14 de diciembre de 1966.
El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 16 de diciembre de 1966.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los Señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Saenz Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario General Interino, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos de la Excelentísima Corporación Municipal.

Dió comienzo la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda.

2. Aprobar las cuentas de cau-

dales del Presupuesto Extraordinario para la construcción del Nuevo Mercado de Abastos, Zona Norte, referidas al 2.º y 3.º trimestre del año en curso.

Obras.

Conceder las siguientes licencias con sujeción a las condiciones que se determinan en los respectivos dictámenes:

3. A don Angel Moreno García, la construcción de un edificio en terreno sito en la calle del Emperador, sin número.

4. A don Julián López Sagredo, la construcción de un edificio con planta y piso en el Barrio de Villimar.

5. A don Pedro Arranz Acinas, la construcción de un edificio en la calle de Nueva Apertura, transversal a la de Vitoria.

6. A don Samuel Alonso Marquina, la construcción de dos edificios en la calle de San Francisco, 155 y 157.

7. A don Vicente Bermejo Rodríguez, la construcción de un pabellón en el término de los Setos, del Barrio de Villatoro.

8. A doña Ascensión Gómez Perras, la construcción de un pabellón en el Paseo de los Pisones, 199.

9. A don Román Gómez, la construcción de un piso 3.º y ático en la casa número 17, de la calle de San Isidro.

10. A la Comunidad de Propietarios de la casa número 6, de la calle Sanz Pastor, la reforma y reparación de la actual escalera de madera.

11. A don José y don Valentín González Alvarez, la introducción de unas variaciones como mejora en el edificio que levantan en calle de nueva apertura, en el camino del Calvario, hoy Anselmo Salvá.

12. A don Julián y don Manuel Domingo Andrés, para la terminación de las obras de reforma en la planta baja de la casa número 6, de la calle del Almirante Bonifaz.

13. Aprobar la certificación número 12 por las obras de pavimentación de la calle del Alcalde Martín Cobos, a favor de URBIS, S. A., por importe de 1.714.109,49 pesetas.

Servicios.
14. Conceder licencia a don Blas Bernardo Rodríguez de Jesús para apertura de un taller mecánico en calle de nueva apertura, junto a la de Tesorera, sin número, planta baja.

15. A don Amador Fernández Padilla, para apertura de una carpintería metálica en la calle de Fray

Esteban de la Villa, número 4, bajo.

16. A don Emilio Pajares Gutiérrez, para apertura de una carnicería y charcutería en la barriada de la Inmaculada, 13, bajo.

17. A doña Eleuteria Merino Asenjo, para apertura de un local destinado a la venta de carnes en calle General Franco, 3, bajo, Gamonal.

18. Volver a la Comisión el expediente relativo a la instalación de un depósito subterráneo de fuel-oil, en la calle de San Lorenzo, por el Banco Español de Crédito, para los trámites que se indiquen.

19. Volver a la Comisión el expediente relativo a la instalación análoga anterior por la Comunidad de Vecinos de la casa número 4, de la calle Héroes del Alcázar, a los mismos efectos antes apuntados.

20. Autorizar a don Jaime Blanco Menéndez para instalar dos depósitos de propano para el servicio del Hostal del Cid.

21. Volver a la Comisión el expediente relativo a la solicitud del Ingeniero Jefe de Obras Públicas para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil y un grupo moto-bomba en la calle de Petronila Casado.

22. Autorizar a BEYRE, S. A. la instalación de un depósito de fuel-oil en los sótanos de la casa número 3 de la Calle Benito Gutiérrez y Aparicio y Ruiz, 3 y 5.

23. Autorizar asimismo al Hostal Landa para instalar un tanque de fuel-oil y un grupo moto-bomba en el interior de dicho hostal.

Expedientes de ruina

24. Volver a la Comisión el expediente promovido por don Alfonso Cadavid Miguel y don Arturo Ramos Gil sobre obras de consolidación de la casa número 7 de la calle de San Cosme.

Cuentas

Aprobar varias de distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Pasar a la Sección de Obras el presupuesto para la ejecución de un lavadero público en Villagonzalo Arenas a efectos de tramitación del oportuno expediente.

Expresar a Su Excelencia el Jefe del Estado la más entusiasta felicitación por el resonante éxito del resultado del referéndum, celebrado el pasado miércoles.

Testimoniar al Excmo. y Reverendísimo señor Arzobispo la felicitación

y agradecimiento al establecer en nuestra ciudad la Facultad de Teología.

Facilitar terrenos aptos para la construcción de viviendas sociales en las zonas de Capiscol, Fuentesillas, carretera de GamonalVillimar y Carretera de Santander.

Acordar no poder accederse a la concesión de la cantidad de 25.000 pesetas, que tiene solicitadas el Orfeón Burgalés, por no contarse ya con dicha partida presupuestaria.

Finalmente, hacer consta en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del Jefe de la Sección de Obras don Ignacio Saldaña, y del padre de don Ricardo Muño, Ingeniero de Montes al servicio de este Ayuntamiento.

Se levantó la sesión a las veintidós horas quince minutos.

Burgos, 17 de diciembre de 1966.
El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 21 de diciembre de 1966.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón y don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario general interino, y don Angel Lorenzo Polaino Antón, Interventor de Fondos de la Excelentísima Corporación Municipal.

Dio comienzo la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

DICTAMENES

Obras

2. Conceder las siguientes licencias con sujeción a las condiciones que se determinan en los respectivos dictámenes:

2. A don Aurelio Pérez García, para construir un edificio en la calle del Romancero, sin número.

3. A don Carlos Merino de la Peña y don Nicasio Prieto Gómez, para construir un edificio en la calle de Enrique III el Santo.

4. A don Conrado y don Valeriano Adrián García para construir

otro edificio en la calle del Romancero, número 16.

5. A don Teodoro de la Peña Sáez para construir un edificio en un terreno de la barriada Yagüe.

6. A don Rafael Adrián Angulo y Hermanos para levantar una edificación en la calle de Clunia, número 9.

7. A don Manuel Sánchez Romero, para construir otro edificio en la calle de Jesús María Ordoño, número 8.

8. Al Ilmo. señor Vicario General del Arzobispado de Burgos, en nombre de éste, para llevar a cabo una reforma en el edificio del antiguo Seminario de San Jerónimo para una Residencia de Estudiantes.

9. A don Fausto Sánchez Díez, para reformat y elevar una planta en la casa número 79 de la calle de Victoria.

10. A don Emilio Sanz Quintana para ampliación de una vivienda en la casa número 15 de la calle de San Pedro de Cardena.

11. A don Mariano Vélez, para construir una galería y ampliación de garaje en la casa número 53 de la calle "B" de la barriada de Yllera.

12. A don Ramón Gutiérrez Ortiz, para ampliar un pabellón en una finca próxima al paseo de Las Fuentesillas.

13. A don Hilario Cuesta Cuesta, para ampliación de un pabellón en el interior de una finca en las proximidades de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

14. A don Carlos Riaño Abaigar, para una instalación comercial en una planta baja de la calle Jesús María Ordoño.

15. Al Director Gerente de la Caja de Ahorros del Círculo para la terminación del edificio que construye en la avenida del General Vigón.

16. A don Julio Santamaría Pérez, para derribo de una casa en la calle de Morquillas, número 8, del barrio de Villimar.

17. Aprobar la certificación número 8, correspondiente al mes de noviembre último como impermeabilización del depósito antiguo e instalación de arteria de 900 mm., por un importe de 1.245.944,20 pesetas, a favor de Hidroconstrucciones, S. A.

18. Aprobar la certificación número 12 "B", por las obras de colectores de las Barrios de Capiscol y Huelgas, correspondientes al mes de noviembre y con un importe de pese-

tas 718.524,85, a favor de don Gonzalo León de Pablo.

19. Aprobar la certificación número 1, correspondiente a la liquidación y revisión de precios de las obras de reconstrucción de tapias en la calle del Molinillo, a favor de Manuel Carqués Castillejo, por un importe total de 224.537,16 pesetas.

20. Aprobar la solicitud de Industrias de la Piel, S. A., para obras de ampliación de su instalación en la calle Real del Barrio de Capiscol.

21. Otorgar licencia a Textiles Arnabat, S. A., para ejecución de obras con destino a la instalación de un depósito de fuel-oil en su fábrica del Polígono Gamonal-Villimar.

Personal

22. Conceder la ayuda económica solicitada por el Policía Municipal don Avelino Monedero Gallo, por una operación quirúrgica de su hija importando 12.217,50 pesetas.

Sanidad

23. Autorizar para construir un panteón con cripta en el Cementerio Municipal de San José, a don Cipriano Santamaría Gallo, quien deberá abonar por derechos y tasas la cantidad de 1.366,87 pesetas.

24. Autorizar para igual construcción y en el mismo lugar a don Jesús Hermosilla González, quien deberá abonar por derechos y tasas la cantidad de 1.460,63 pesetas.

Turismo

25. Aprobar la liquidación por la celebración en Burgos de los Festivales de España en la pasada temporada, que pendiente de recibirse la subvención estatal, arroja las siguientes cantidades:

Ingresos realizados, 465.355 pesetas.

Gastos efectuados, 742.406,15 pesetas.

Diferencia, 277.071,15 pesetas.

Cuentas

Se aprobaron varias de diversas Comisiones.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes asuntos:

Un dictamen de la Comisión de Obras autorizando a don Martín Ezquerro Rivas la reforma de la planta baja de la casa número 31 de la calle de Vitoria.

Otro de la misma Comisión, corres-

pondiente a la certificación número 3 a favor de Urbis, S. A., por la urbanización de accesos del Polígono de Villalonquér, durante el mes de noviembre, con un importe de pesetas 1.130.961,42, y el pago de las minutas de dirección técnica de Ingeniero y Ayudante de Obras Públicas, que importan 20.587,56 pesetas.

Se tomó en consideración una propuesta de la Comisión de Sanidad para adquirir un camión cisterna para limpieza de barro formados en las calles los días brumosos y de lluvia.

Se acordó pase a estudio la propuesta del Presidente de la Comisión de Gobierno para que se rotule una calle de la ciudad con el nombre de Conde Thiebault.

Se acordó se persone el Ayuntamiento en las diligencias preparatorias, con motivo de las lesiones causadas al Policía Municipal don Arsenio Iglesias Santamaría, en accidente de automóvil, a través del Abogado de la Corporación don Alfonso Ruiz Nieto, y del Procurador de la misma don Julián de Echevarrieta Miguel.

Igualmente se acordó interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo contra fallo de la Magistratura del Trabajo de esta ciudad en la reclamación producida por el obrero de este Ayuntamiento, don Felipe Recio Ortega, efectuando las mismas designaciones para su representación y defensa judicial.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Oficio del Juez Municipal, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Burgos, expresando su agradecimiento por la colaboración prestada en la jornada del Referendum Nacional del 14 de los corrientes por el personal de este Ayuntamiento y muy especialmente por los funcionarios don Rogelio Moratino Maestro, don Francisco Sánchez Sánchez y don Pedro Pérez Cecilia, acordándose se haga traslado de este especial agradecimiento a los interesados.

Oficio del Administrador del Hospital Provincial, participando la relación de donantes con destino a dicho establecimiento, acordándose manifestar las gracias a los mismos.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos.

Burgos, 22 de diciembre de 1966. El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público para efectos de reclamaciones, y en el negociado correspondiente, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza urbana.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlo en dicha dependencia, advirtiéndose que transcurrido mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 17 de marzo de 1967. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Covarrubias

La Corporación que me honro en presidir, en sesión del día 15 de marzo de 1967, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar las obras de reforma y acondicionamiento para dependencias y oficinas municipales en edificio adquirido al efecto, según proyecto redactado por el Arquitecto de la Excm. Diputación don Luis Martínez Martínez, por el precio de doscientas cuatro mil novecientas ochenta y una pesetas.

En su virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 16 de marzo 1967. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Barcina de los Montes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justifi-

cantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcina de los Montes, 15 de marzo de 1967.—El Alcalde, Fidel Barreda.

Ayuntamiento de Cogollos

Don Domingo González Ausín, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para instalar un pabellón de planta y piso destinado a usos agrícolas de gallinero y establo, dentro del casco urbano de este pueblo, en la calle Pirineos, que linda al norte y sur, el mismo interesado; al este, calle y al oeste, bodegas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Cogollos, 16 de marzo de 1967. El Alcalde, Saturnino Abad.

1988.—148,50

Junta vecinal de Barcina de los Montes

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordina-

rio para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcina de los Montes, 15 de marzo de 1967.—El Presidente, Fidel Barreda.

Ayuntamiento de Sordillos

En el alistamiento que ha formado este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, del artículo 66, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura incluido el mozo que abajo se relacionará, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se cita por el presente para que comparezca ante esta Casa Consistorial con toda urgencia, para la clasificación y revisión de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de citado mozo o de sus padres, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Arturo Jiménez Barrón, hijo de

Manuel y de Juana, nacido en Sordillos el día 20 de febrero de 1946.

Sordillos, 2 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Penches

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Penches, 15 de marzo de 1967. El Presidente, Juan Zaldívar.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta infantil número 200.328.

Plazo para oponerse, quince días. 1092.—31,50

IMPRENTA PROVINCIAL